

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 60

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes

de Agosto último, en la custodia de la riqueza forestal. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1897.

XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Septiembre último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE
				Pesetas.
10.043	Beneficencia.....	Los pobres de San Nicolás de Pamplona.....	Navarra.....	1.393'66
10.044	Idem.....	Los Caballeros Veinticuatro.....	Salamanca.....	5.294'46
41.969	Propios.....	Ayuntamiento de Capilera.....	Granada.....	1.087'96
41.970	Idem.....	Pueblo de Villaverde, Ayuntamiento de Ribamontán de Monte.....	Santander.....	1.263'76
41.971	Idem.....	Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.....	Toledo.....	22.417'82
41.972	Idem.....	Idem de Pozo Rubio.....	Cuenca.....	1.739'40
41.973	Idem.....	Idem de Casas de Haro.....	Idem.....	18.402'95
41.974	Idem.....	Idem de La Mata.....	Toledo.....	68.216'57
41.975	Idem.....	Idem de Layos.....	Idem.....	14.926'24
41.976	Idem.....	Idem de Villanueva de Guadamajud.....	Cuenca.....	1.522'75
41.977	Idem.....	Idem de Aljafara.....	Alicante.....	436'28
41.978	Idem.....	Idem de Bellén.....	Idem.....	2.774'77
41.979	Idem.....	Idem de Biar.....	Idem.....	251'44
41.980	Idem.....	Idem de Sitges.....	Barcelona.....	6'80
41.981	Idem.....	Idem de Orce.....	Granada.....	5.126'68
41.982	Idem.....	Idem de Sacecorbo.....	Guadalajara.....	13.244'93
41.983	Idem.....	Idem de Peralejo.....	Idem.....	9.553'97
41.984	Idem.....	Idem de Hiendelaencina.....	Idem.....	1'06
41.985	Idem.....	Idem de Santa María de Poyos.....	Idem.....	1.093'77
41.986	Idem.....	Idem de Uceda.....	Idem.....	13.437'76
41.987	Idem.....	Idem de Azañón.....	Idem.....	6.552'04
41.988	Idem.....	Idem de Orna.....	Idem.....	4.950'49
41.989	Idem.....	Idem de Puebla de Montalbán.....	Toledo.....	277'80
41.990	Idem.....	Idem de Iglesiasuela.....	Idem.....	38'91
41.991	Idem.....	Idem de La Campana.....	Sevilla.....	11.447'36
41.992	Idem.....	Idem de Almendros.....	Cuenca.....	4.339'50
41.993	Idem.....	Idem de Poveda de la Obispalía.....	Idem.....	1.894'24
41.994	Idem.....	Idem de Tribaldos.....	Idem.....	248'37
41.995	Idem.....	Idem de Fuenteespino, de Haro.....	Idem.....	1.991'75
41.996	Idem.....	Idem de Almenar, provincia de.....	Lérida.....	66.796'90
41.997	Idem.....	Idem de Venta de Retamosa.....	Toledo.....	8'10
41.998	Idem.....	Idem de Yuclillos.....	Idem.....	12.468'02
41.999	Idem.....	Idem de Fuensalida.....	Idem.....	26'63
42.000	Idem.....	Idem de Polán.....	Idem.....	564'29
42.001	Idem.....	Del pueblo de Villacantid, Ayuntamiento Hermandad del Campo de Seno.....	Santander.....	50'52
2.554	Particulares y Colectividades, intransferibles.....	La Casa de Caridad de Vigo, legado del Sr. Lunciso.....	Pontevedra.....	26.300
2.632	Instrucción pública.....	Ayuntamiento de Higuera de Arjona.....	Jaén.....	3.458'87
835	Particulares y Colectividades, intransferibles.....	Del incapacitado D. Carlos María Velluti y López Ayala.....	Madrid.....	106'34
836	Idem.....	La Hermandad de Animas y San Onofre de Sevilla, pagadera en la misma ciudad.....	Sevilla.....	1.662'50
				325.375'66

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
3 Títulos de la Deuda exterior amortizable de segunda clase, serie A, números 10.086, 87 y 88 de 1.º de Agosto de 1851.....	3.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.780 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.648.....	692'80	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 947 y 78.036; 1 serie E, núm. 14.929; 1 serie G, núm. 56.480, y 1 serie H, número 21.573	26.300	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100 intransferible.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 26.182 y 118.620, por inutilización.....	1.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.781 y 782.....	1.000	»
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100, del ramo de Propios, número 458.....	21.001'26	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.783; 1 serie C, núm. 48.142; 1 serie D, número 29.286, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.649.....	18.366'91	»
Parte de tres Inscripciones intransferibles del 4 por 100, del ramo de Propios, números 18.309, 18.651 y 25.060; importantes.....	1.315'56	2 Títulos de la Deuda perpetua al por 100 interior, serie A, números 127.784 y 127.785 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.650.....	1.235'22	»
Parte de dos Inscripciones intransferibles del 4 por 100, del ramo de Propios, números 26.473 y 33.941, importantes.....	478'15	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.651.....	381'73	»
Parte de tres Inscripciones intransferibles del 4 por 100, ramo de Propios, números 34.489, 36.934 y 30.223; importantes.....	8.066'57	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.786 á 789, 1 serie E, núm. 48.143 y residuo de la propia clase y renta, núm. 39.652.....	7.149'60	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100, ramo de Propios, número 6.558; importante.....	16.402'77	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.615, y 1 serie D, núm. 29.287 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.653.....	15.314'81	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100, de Propios, núm. 13.548; importante.....	2.192'76	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.790, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.654.....	929	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 18.418.....	146'12	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.655.....	146'12	»
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100, ramo de Propios, números 16.879 y 9.460, importantes.....	97.172'28	9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.791 á 794; 1 serie B, núm. 35.616; 1 serie C, número 48.144; 1 serie D, núm. 29.288; 1 serie E, núm. 15.835; 1 serie F, núm. 13.606, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.656.....	97.172'28	»
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100, ramo de Propios, número 6.202, importante.....	29.924'98	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.795 á 797; 1 serie D, núm. 29.289, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.657.....	14.207'37	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100, ramo de Propios, número 2.571, importante.....	237.152'34	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.798; 1 serie C, núm. 48.145, y 1 serie D, número 29.290 y un residuo de la propia clase y renta número 39.658.....	18.434'01	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 2.570, importante.....	5.696'54	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.799; 1 serie C, núm. 48.146, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.659.....	5.586'09	»
21 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 32.025, 32.689, 32.918, 33.407, 34.006, 34.680, 34.940, 35.581, 36.879, 37.508, 38.010, 38.242, 38.884, 39.557, 39.957, 40.171, 40.357, 40.878, 41.066, 41.161 y 41.275, importantes.....	42.949'42	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 48.147; 1 serie D, núm. 29.291; 1 serie E, número 15.836, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.660.....	42.949'42	»
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 3.506, importante.....	47.882'50	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.800 y 127.801; 2 serie C, números 48.148 y 48.149; 1 serie D, núm. 29.292, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.661.....	23.862'72	»
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 4.867, importante.....	35.976'85	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.802 y 127.803; 2 serie C, números 48.150 y 48.151; 1 serie D, núm. 29.293, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.662.....	23.790'47	»
Parte de tres Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 10.374, 10.563 y 11.941, importantes.....	29.889'04	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, número 48.152; 1 serie D, núm. 29.294, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.663.....	17.815'49	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 4.524 importante..	457'48	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.664.....	457'48	»
49 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 19.167, 19.431, 19.684, 20.985, 21.267, 21.514, 22.557, 22.907, 23.441, 24.000, 24.283, 24.925, 25.346, 25.690, 25.881, 26.347, 27.282, 27.620, 27.714, 27.866, 28.055, 28.123, 28.258, 28.547, 28.849, 29.906, 30.195, 30.418, 30.661, 32.690, 32.924, 33.413, 33.692, 34.008, 34.683, 35.392, 35.577, 35.997, 37.822, 37.706, 38.005, 38.516, 39.552, 39.327, 39.951, 40.172, 40.355, 40.876 y 40.658, importantes..	74.768'91	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.804 á 127.807; 2 serie C, números 48.153 y 154; 1 serie D, núm. 29.295; 1 serie F, núm. 13.607, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.665.....	74.768'91	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 3.304, importante.....	30.779'48	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.808 á 811; 1 serie B, núm. 35.617; 1 serie D, núm. 29.296, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.666.....	17.273'84	»
5 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 16.821, 24.003, 24.295, 25.687 y 36.415, importantes.....	858'75	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie A, número 127.812, y un residuo de la propia clase y renta, números 39.667.....	858'75	»
Parte de dos Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 6.271 y 6.574, importantes.....	76.282'43	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.813; 1 serie E, núm. 15.837, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.668.....	25.554'40	»
Parte de cinco Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 17.941, 27.614, 28.383, 32.917 y 33.404, importantes.....	5.098'21	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.814; 1 serie B, núm. 35.618, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.669.....	3.428'09	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 33.412, importante.....	7.092'65	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.815; 1 serie C, núm. 48.155, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.670.....	5.845'93	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 3.100, importante.....	19.209'22	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.619; 1 serie C, núm. 48.156, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.671.....	7.899'13	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.007, importante.....	35.393'96	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.816 á 819, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.672.....	2.377'88	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 999, importante.....	5.718'76	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 35.620, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.673.....	2.877'70	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 7.900, importante.....	165.342'09	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.820 y 821; 1 serie B, núm. 35.621; 1 serie C, número 48.157; 1 serie D, núm. 29.297; 1 serie E, núm. 15.838, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.674.....	46.020'22	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.004, importante.....	2.906'83	1 Residuo de la Deuda perpetua á 4 por 100 interior, núm. 39.675.....	390'66	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 2.322, importante.....	33.022'49	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.822 á 24; 1 serie C, núm. 48.158, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.676.....	6.692'38	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 9.831, importante.....	2.756'25	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.825 y 826, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.677.....	1.387'75	»
Parte de dos Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 7.344 y 11.811, importantes.....	16.407'42	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.622; 1 serie D, núm. 29.298, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.678.....	15.486'20	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 3.096, importante.....	15.900'67	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.827; 2 serie C, números 58.159 y 48.160, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.679.....	10.900'91	»
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.286, importante.....	36.343'13	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.828 á 831; 1 serie D, núm. 29.299, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.680.....	14.763'74	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.535, importante.	6.736'54	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.832 á 834; 1 serie C, núm. 48.161, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.681.....	6.736'54	»
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.540, importante.....	11.210'06	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.835 á 837; 1 serie B, núm. 35.623, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.682.....	4.057'79	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.047.....	1.224'20	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie A, números 127.838 y 839, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.683.....	1.224'29	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.063, importante.....	357.428'18	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.840; 1 serie E, núm. 15.839, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.684.....	25.790'28	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.070, importante.....	45.274'95	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.624; 1 serie E, núm. 15.840, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.685.....	27.963'92	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.098, importante.....	11.731'97	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.841 á 844; 1 serie B, núm. 35.625; 1 serie C, número 48.162, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.686.....		9.763'62	
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.093, importante.....	17.420'52	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 48.163, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.687.....		5.185'71	
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.117, importante.....	39.919'88	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.845 á 848; 1, serie C, núm. 48.164, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.688.....		7.207'70	
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.152, importante.....	21.673'50	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.849 á 852, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.689.....		2.352'98	
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.527, importante.....	31.166'73	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.853 á 855; 2 serie C, números 48.165 y 48.166, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.690.....		11.706'08	
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 2.864, importante.....	81.040'73	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.856 á 859; 2 serie C, números 48.167 y 168; 1 serie E, núm. 15.841, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.691.....		37.204'38	
Parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 2.871, importante.....	5.617'24	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.860 y 861, y un residuo de la propia clase y renta número 39.692.....		1.412'13	
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.038, importante.....	14.764'21	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.862 á 864; 2 serie C números 48.169 y 170, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.693.....		11.532'45	
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, número 13.458, importante.....	424'39	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.694.....		202'30	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 1.515.....	706'26	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.865, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.695.....		706'26	
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 1.766 y 12.644, importantes.....	3.601'55	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.866 y 867; 1 serie B, núm. 35.626, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.696.....		3.601'55	
Parte de la inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 4.113, importante.....	19.159'36	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.868 á 871; 1 serie B, núm. 35.627; 1 serie D, número 29.360 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.697.....		17.419'96	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 2.422, importante.....	3.966'23	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.872 y 127.873; 1 serie B, núm. 35.628 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.698.....		3.966'23	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 5.138, importante.....	46.527'13	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.874; 1 serie B, núm. 35.629; 1 serie E, número 15.842, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.699.....		28.124'18	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 3.374, importante.....	81.529'95	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.875; 1 serie D, núm. 29.361, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.700.....		13.313'38	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.034, importante.....	19.279'76	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.876 á 878; 1 serie B, núm. 35.630 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.701.....		4.353'52	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 13.823, importante.....	773'84	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.702.....		337'56	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 39.981, importante.....	6.039'73	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.879; 1 serie B, núm. 35.631, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.703.....		3.294'96	
Parte de 3 inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 14.929, 17.643 y 20.647, importante.....	891	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.880, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.704.....		639'56	
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 4.194, importante.....	2.581'42	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.881 y 882, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.705.....		1.058'67	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 41.493.....	11.767'42	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.883 á 885; 2 serie C, números 48.171 y 48.172, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.706.....		11.767'42	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 13.349.....	430'34	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.707.....		430'34	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 737.....	3.295'35	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.886; 1 serie B, núm. 35.632, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.708.....		3.295'35	
3 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 17.261, 20.302 y 27.759, importantes.....	1.258'04	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.887 y 888 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.709.....		1.258'04	
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 10.943 y 11.163, importantes.....	764'68	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.889, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.710 y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....		764'68	189'90
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 12.981, importante.....	60'07	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 39.711.....		60'07	
7 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 15.337, 16.428, 22.697, 23.064, 27.105, 35.052 y 39.020, importantes.....	2.475'17	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.890 á 893 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.712.....		2.475'17	
Parte de 7 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 14.959, 17.694, 20.950, 24.685, 27.272, 28.504 y 32.887, importantes.....	12.514'38	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, número 29.362 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.713.....		12.507'58	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.874.....	9.593'87	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.894 á 897; 1 serie B, núm. 35.633, y 1 serie C, número 48.173 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.714.....		9.593'87	
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.888, importante.....	49.159'95	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.898 á 900; 1 serie C, núm. 48.174; 1 serie D, número 29.363; una serie E, núm. 15.843 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.715.....		44.033'27	
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios, números 33.677 y 38.520, importantes.....	5.276'67	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 48.175 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.716.....		5.276'67	
1 Residuo de la Deuda amortizable del 2 por 100 interior, núm. 28.924.....	498'26	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....			
5 Inscripciones de Deuda consolidada al 4 por 100 de 1.º de Abril de 1843, números 4.558 y 59, 15.693 y 94 y 8.274.....	2.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.901 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.717.....		826'87	
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 6.078.....	5.114'77	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 48.176 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.718.....		5.514'77	
	2.069.814'17			852.578'02	189'90

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
3 Acciones de carreteras, emisión de 31 de Agosto de 1852, números 14.520, 15.547 y 16.283.....	1.500	Amortizadas en la subasta celebrada el 18 de Septiembre de 1897.			



## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	5	1	»	12	211	»	25	»	»	»	»	12	12	236
Guadalajara.....	2	8	3	»	18	3.132	1.239	70	»	»	»	»	25	51	4.441
Segovia.....	1	16	»	»	36	»	300	»	»	»	1	»	19	44	301
Toledo.....	1	1	»	»	4	1.062	2.575	127	17	7	»	»	7	42	3.788
Cuenca.....	4	3	2	»	14	200	150	»	»	»	»	»	10	13	350
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	570	10	»	»	»	»	»	2	»	580
Gerona.....	»	»	»	»	»	380	32	7	»	9	»	»	3	8	428
Barcelona.....	1	1	1	»	5	70	36	»	»	»	»	»	6	5	106
Lérida.....	»	»	»	»	»	60	6	52	»	36	»	»	3	2	154
Tarragona.....	6	1	2	»	12	120	»	»	»	»	»	»	9	12	120
Córdoba.....	»	3	2	»	10	116	260	»	48	1	26	28	13	10	479
Sevilla.....	3	1	1	»	13	727	565	48	68	»	8	43	26	3	1.459
Cádiz.....	»	4	2	1	10	360	271	34	»	22	5	24	15	10	716
Huelva.....	2	18	»	»	43	»	206	»	»	»	»	»	23	17	266
Valencia.....	1	10	4	10	25	1.048	37	22	»	»	»	1	12	25	1.108
Castellón.....	1	1	2	1	12	»	»	»	»	»	»	»	5	12	»
Baleares.....	»	2	»	»	6	299	79	»	97	»	»	1	27	6	476
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	2	3	4
Teruel.....	3	15	5	1	24	338	75	»	»	»	»	»	27	24	413
Zaragoza.....	5	4	2	2	13	63	40	»	»	»	»	»	6	13	103
Granada.....	2	2	»	»	17	13	346	»	»	»	»	»	7	20	359
Jaén.....	»	1	17	»	»	308	917	7	»	»	»	»	24	»	1.232
Valladolid.....	2	»	2	»	4	200	»	»	»	»	»	»	4	7	200
Zamora.....	2	»	1	»	6	»	»	»	»	»	»	»	3	6	»
Salamanca.....	»	4	2	»	15	»	407	135	»	»	»	»	9	15	542
Ávila.....	10	3	2	»	17	180	90	»	»	»	»	»	17	17	270
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	2	3	»	2	6	3.575	446	76	»	1	»	»	20	15	4.098
Palencia.....	»	»	»	»	»	490	94	»	»	»	»	»	1	3	584
Badajoz.....	2	2	1	»	8	350	388	»	185	»	»	2	13	»	925
Cáceres.....	1	1	2	»	4	1.000	216	219	96	1	1	»	11	9	1.533
Logroño.....	2	3	»	»	16	402	133	»	»	»	»	»	9	19	535
Burgos.....	»	5	»	»	6	1.969	80	»	»	4	»	»	10	7	2.053
Santander.....	1	8	3	»	15	»	»	781	»	9	»	»	16	38	790
Soria.....	1	2	8	»	10	1.420	»	»	»	»	»	»	15	16	1.420
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	2	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Murcia.....	5	5	2	1	32	»	»	»	»	»	»	»	12	32	»
Albacete.....	10	3	1	2	27	»	»	»	»	»	»	»	16	27	»
Málaga.....	5	6	18	»	13	74	1.432	54	17	1	3	16	75	13	1.597
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	78	142	88	20	460	18.737	10.430	1.661	528	91	44	115	519	563	31.606

NOTA. — Se han verificado además 203 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).....	Capitanía general de Galicia.....	4. <sup>a</sup>	Administrador de Consumos.....	1.500	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
2	Idem.—Secretaría.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Oficial primero.....	1.560	»	»	Idem id.

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
3	Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.....	Presidencia del Consejo de Ministros..	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	1.125	»	»	»
4	Tribunal Supremo.—Secretaría de gobierno.....	Tribunal Supremo.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente..... Escribiente tercero.....	1.000 1.000	» »	» »	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
5	Ayuntamiento de Córdoba.....	Capitanía general de Sevilla y Granada.	3. <sup>a</sup>	Idem..... Idem..... Idem.....	1.000 1.000 1.000	» » »	» » »	Idem id. Idem id. Idem id.
6	Diputación provincial de Valencia.—Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.....	Capitanía general de Valencia.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	999	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
7	Ayuntamiento de Cuenca.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Fontanero Jefe de bomberos.....	1.250	»	»	»
8	Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).....	Capitanía general de Cataluña.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	1.200	»	»	»
9	Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).....	Capitanía general de Galicia.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente primero.....	850	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
10	Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	750	»	»	Idem id.

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se escrijan en la casilla respectiva.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
11	Instituto de Avila.....	Ministerio de Fomento.....	2. <sup>a</sup>	Bedel.....	750	»	»	»
12	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mozo.....	750	»	»	»
13	Gobierno civil de Badajoz.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup>	Portero.....	825	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
14	Cuerpo de Vigilancia de Badajoz.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, y comparecer a la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Ministerio de Gracia y Justicia.
15	Idem de Baleares.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	Idem id.
16	Idem de Cádiz.—Campo de Gibraltar.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	Idem id.
17	Idem de Cádiz.—Ceuta.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	Idem id.
18	Idem de Canarias.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	Idem id.
19	Idem de Canarias.—Gran Canaria.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	Idem id.
20	Idem de Córdoba.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	Idem id.
21	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Guareña (Badajoz).	Idem	1.ª	Cartero.	500	»	»	»
22	Idem.—Albocácer a Sierra Engarcerán (Castellón).	Idem	1.ª	Peatón.	519.75	»	»	»
23	Idem.—Viso del Marqués a San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
24	Idem.—Ciuentes (Guadalajara).	Idem	1.ª	Cartero.	300	»	»	»
25	Idem.—Santa Engracia a Buzarra (Logroño).	Idem	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
26	Idem.—Herrera a Collazo (Palencia).	Idem	1.ª	Idem	472.50	»	»	»
27	Idem.—Linares (Salamanca).	Idem	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
28	Idem.—Linares a Valero (Salamanca).	Idem	1.ª	Peatón.	209	»	»	»
29	Idem.—Linares al Guijuelo, primera conducción (Salamanca).	Idem	1.ª	Idem	450	»	»	»
30	Idem.—Linares al Guijuelo, segunda conducción (Salamanca).	Idem	1.ª	Idem	450	»	»	»
31	Idem.—Linares a La Sierpe (Salamanca).	Idem	1.ª	Idem	220	»	»	»
32	Idem.—Linares a Monleón (Salamanca).	Idem	1.ª	Idem	220	»	»	»
33	Idem.—Tamames a Escorial de la Sierra (Salamanca).	Idem	1.ª	Idem	450	»	»	»
34	Idem.—Potes (Santander).	Idem	1.ª	Cartero.	300	»	»	»
35	Idem.—Estación de Cazalla de la Sierra a Constantina (Sevilla).	Idem	1.ª	Peatón	750	»	»	»
36	Idem.—Altafulla (Tarragona).	Idem	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
37	Idem.—Vilavert (Tarragona).	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
38	Idem.—Manganeses a Pozuelo de Távora (Zamora).	Idem	1.ª	Peatón.	600	»	»	»
39	Idem.—Daroca a El Berruoco (Zaragoza).	Idem	1.ª	Idem	743.02	»	»	»
40	Intendencia militar de Aragón.	Ministerio de la Guerra	1.ª	Ordenanza Celador de segunda clase.	930	»	»	»
41	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 12, de Sevilla.	Ministerio de Hacienda	1.ª	Administrador.	Premio.....	»	10.600	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse a la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
42	Idem.—Idem de primera id., núm. 11, de Valencia.	Idem	1.ª	Idem	Idem	»	10.800	Idem id.
43	Idem.—Idem de segunda id. de Mártos (Jaén).	Idem	1.ª	Idem	Idem	»	2.500	Idem id.
44	Ayuntamiento de Avila.	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.	1.ª	Vigilante de consumos.	769	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
45	Idem.	Idem	1.ª	Idem	769	»	»	Idem id.
46	Ayuntamiento de Valseca (Segovia).	Idem	1.ª	Carrero.	766.25	»	»	»
47	Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital.	Idem	1.ª	Idem	760.25	»	»	»
48	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz).	Idem	1.ª	Cantero peatón de Ontanares a Valseca.	105	»	»	»
49	Ayuntamiento de El Escorial (Madrid).	Idem	1.ª	Celador.	450	»	»	»
50	Ayuntamiento de Valdeaguna (Madrid).	Idem	1.ª	Guardia rural municipal.	456.10	»	»	»
51	Ayuntamiento de Córdoba.	Capitanía general de Sevilla y Granada.	1.ª	Sereno.	638.75	»	»	»
			1.ª	Idem.	638.75	»	»	»
			1.ª	Guarda de la dehesa de Propios.	456.25	»	»	»
			1.ª	Jardinero.	730	»	»	»
			1.ª	Idem	730	»	»	»



NOTAS

- 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.
- 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1897.—CORREA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Bienes y Derechos del Estado de Guipúzcoa.

Bienes mostrencos.

Expediente núm. 185.—Investigación.—En el referido expediente de esta Administración aparece que la casería titulada Altamira Azpicoa y sus pertenecidos ha sido abandonada por su dueño desde hace treinta y cinco años, no habiendo, por consiguiente, pagado renta alguna durante dicho tiempo el inquilino que la ha habitado.

Antes de que, con arreglo á la ley de 9 de Mayo de 1835, esta Administración, á nombre del Estado, ocupe esta finca, se publica el presente edicto para que en el término de treinta días puedan, los que se crean con derecho á dicha propiedad, presentar reclamación justificada, por sí ó por persona legalmente autorizada, ante el Ilmo. Sr. Administrador especial de Hacienda de esta provincia de Guipúzcoa; advirtiéndole que pasado el término citado sin que haya habido reclamación en forma, esta Administración, á nombre del Estado, tomará posesión de dicha finca, incluyéndola en el inventario de bienes sujetos á la desamortización, y se sacará á la venta en pública subasta, de conformidad con la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo mes y año.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y de la GACETA DE MADRID. San Sebastián 27 de Octubre de 1897.—El Administrador, Adrián Got. 3544—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de dond proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Gijón.—Francisco Fons Guerra, Torrijos, 80, primero.
- New York.—Jarritu, sin señas.
- Santander.—M. Utrilla y Compañía.
- P. Real.—Juan Manuel Castillo, Hotel Universo.
- Córdoba.—Matilde Alvarez, Carmen, 10, principal.
- Navalcarnero.—Mariana Higuera, León, 11, portería.
- Irún.—Manuel Ríaza, Quintana, 34.
- Lerma.—Petra García, San Pedro, 6.
- Navalcarnero.—Mariano, León, 11, portería.
- Salamanca.—Antonio Jiménez, Carrera de San Jerónimo, 13.
- Lisboa.—Cuesta, Aduana, 39, tercero.
- Zaragoza.—Sr. Obispo, Ministerio de Ultramar, Dirección de Gracia y Justicia.
- Sanchidrián.—Valentín Criado, Alcalá, 72.
- Valencia.—Carolina Dabán, Piamonte, 1.
- Reichenberg.—Schirmar, sin señas.
- Vigo.—Hijos de Martín, ídem.
- Quintanar.—Anacleto Hervás, Valverde, 9, segundo.
- Granada.—Domingo Román, sin señas.
- Rioseco.—Alvaro Vázquez, Pelayo, 20, tercero.
- Toledo.—Manuel, San Bernardo, 10.
- Avilés.—Miguel Alvarez, Valencia, 16.
- Fregenal.—Amparo Navia, Lista, hotel.
- Marsella.—Chaix Rue Stella, 3, chez Jonfreu.
- Irún.—Eduardo Autrán, Santa Teresa, 14, tercero izquierda.
- Bermillo.—Latorre, Jorge Juan, 9, principal.
- Salvador Píera, Lista.
- Heliódora Bermúdez, ídem.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

CENTRAL

- Lerma.—Petra García, San Pedro, 6, cuarto.
- Palma.—Ruiz y Torres, Oncada, 17.
- Habana.—Viuda Goleau, Lagasca, 51 duplicado.
- San Sebastián.—Arturo Antoneau, Palacio Real.
- Vera.—Francisco Flores Martínez, Fonda Comercio, Alcalá, 1.
- Zamora.—Román Vega, Alcalá, 3, primero.
- Luarca.—Salvador Rodríguez, Luna, 13, segundo centro.
- Manila.—Marnina ó Marina, Lealtad, 23, Madrid.
- Vigo.—Manuel Puig, Ministerio Guerra.
- La Palma.—José Ayllón, San José, 52.
- Playa Ponce.—Moyol, sin señas.
- Logroño.—Federico Gómez, Prado, 24.
- Aranjuez.—Bañero, Príncipe, 10.
- Goldegg.—Felipe Retenria, Lista de Telégrafos.
- Almería.—Melchor Ruano, Banca, 18.

Madrid 31 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Manuel del Campo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fiscalía municipal de Villareayo.

D. Manuel Gómez Díaz, Fiscal municipal de Villareayo. Hago saber que hallándome instruyendo expediente de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia para comprobar el arrojado del cabo Comandante de la Guardia civil del puesto de esta villa Celestino Alonso Ruiz y paisano Nicolás López por el humanitario servicio prestado por los mismos el día 28 de Febrero último á consecuencia de un incendio ocurrido en dicha villa, salvando la vida, con exposición de la suya, al paisano Damián Portugal, he dispuesto hacerlo público en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA; comparezcan ante esta Fiscalía las personas que lo estimen conveniente á declarar al objeto indicado.

Dado en Villareayo á 23 de Octubre de 1897.—M. Gómez Díaz.—Por su mandato, Justo F. Pinedo. 3536—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.162	186	1.348
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	146	15	161
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	127	13	140
Idem 3.ª—Clavel, 4....	193	16	209
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	114	14	128
TOTALES.....	1.742	244	1.986
			235.354

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	261	365	626
			301.079

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Felipe González Vallarino.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almiranta.—Marqués de Camarines.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea y D. Manuel María Moriano.

Madrid 31 de Octubre de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Juan Gordillo Ramírez, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, de veinte

años, pescador, natural de San Roque, vecino de La Línea, con residencia en el Espigón de San Felipe, cuyas señas son: estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, hoyoso de viruelas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber los nuevos Jueces que forman el Consejo de guerra para ver y fallar la causa que se le sigue; con el bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel y á mi disposición.

Algeciras 26 de Octubre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3518—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Antonio López Sánchez, de Rodrigo y María, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás señas son: estatura regular, color trigueño, barba poca, ojos melados, pelo castaño y un poco hoyoso de viruelas, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 26 de Octubre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3519—M

CÁDIZ

D. Francisco Calvo Pino, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Infanta María Teresa*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de primera clase Enrique Alvarez Benavides, por delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del citado Enrique Alvarez Benavides, natural de Sevilla, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba creciente, estatura regular, color bueno, nariz regular, acusado del delito de primera deserción y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este buque á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido en custodia á este buque y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 18 de Octubre de 1897.—Francisco Calvo. Por mandato del Sr. Juez, Francisco Fernández. 3522—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Medina Guillén, hijo de Juan y de Isabel, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), de veinticuatro años de edad, de estado casado, profesión marinero, desertor del vapor *Santo Domingo*, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitania de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 20 de Octubre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 3521—M

D. Ramón Miró Ruiz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento Manrique Suárez Flores, hijo de Manuel y de Ana, natural de Arcos, provincia de Cádiz, vecindado en Arcos, de veintiocho años de edad, de estado soltero y un metro 620

milímetros de estatura; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno y producción buena, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento, estoy instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Roque de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Roque de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Dado en Cádiz á 20 de Octubre de 1897.—Ramón Miró.—Por su mandato, el cabo Secretario, Nicolás Cachero.

3524—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos José Baena Monerri, de treinta y siete años, soltero; Rodrigo Gómez Bas, de diez y ocho años, casado; Pedro Permeño Estrana, de cincuenta y dos años, casado; José de los Ríos Herrera, de treinta y dos años, casado; José Pérez Montoya, de veinticuatro años, soltero; José Ortiz Sánchez, de cuarenta y ocho años, casado; José Díaz Vélez, de cuarenta años, casado; José Ordóñez Adalís, de treinta y seis años, casado, naturales todos de Estepona, los cuales, á bordo del falucho *Nuestra Señora de los Remedios*, arribaron á Cádiz con tabaco de contrabando, acosados por el temporal del 1.º de Mayo del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Octubre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez.

3520—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que dijeron llamarse Blas Muñoz Partal, hijo de José y de Dolores, natural de Estepona (Málaga), de estado soltero, de oficio marinero, de veintiséis años de edad, con instrucción; Rafael Fernández Figueroa, hijo de Juan y de Ana, natural de Estepona, de estado casado, de oficio marinero, de cuarenta y ocho años de edad y que no sabe leer ni escribir; José Benítez Utrera, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Estepona, de estado soltero, de oficio marinero, de treinta años de edad, sin instrucción; Blas Muñoz Clemente, hijo de Blas y de María, natural de Estepona, de estado casado, de oficio marinero, de treinta y ocho años de edad y que sabe leer y escribir; Antonio Mellado Sánchez, hijo de Pedro y de María, natural de Estepona, de estado casado, de oficio marinero, de cuarenta y seis años de edad, sin instrucción; Francisco Mellado Flores, hijo de Salvador y de Isabel, natural de Estepona (Málaga), de estado soltero, de oficio marinero, de cincuenta y dos años de edad, sin instrucción, los cuales fueron apresados por la auxiliar *Vapora* en una barquilla con contrabando el día 20 de Febrero del corriente año, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Octubre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez.

3523—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALGECIRAS

D. Eladio Infante de Salas, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Abuzas Galdón, vecino de esta ciudad, y últimamente de la villa de La Línea, San Pedro, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de cierta diligencia acordada en el rollo de la causa que se le sigue y pende ante esta Audiencia provincial de Cádiz por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del referido procesado.

Dada en Algeciras á 22 de Octubre de 1897.—Eladio Infante de Salas.—Por mandato de S. S., Manuel Torrello.

J—7695

#### AÓIZ

D. Luis Orbáiz y Nagore, Juez municipal de esta villa, ejerciente la jurisdicción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de José Martín, natural de Francia, y se ignora su apellido, de unos treinta á cuarenta años, pastor en los pastos de Changoa, término municipal de Orbaizeta, el cual falleció el día 30 de Septiembre próximo pasado en una habitación existente en dicho término de Changoa, á consecuencia de una hemorragia, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala de Audiencias, sito en la cárcel de este partido, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles la causa que con motivo de dicho hecho se instruye en este dicho Juzgado; apercibiéndoles que

si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aóiz á 25 de Octubre de 1897.—Luis Orbáiz.—De su orden, José María de Espronceda,

J—7696

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre allanamiento de morada contra José Soler Bayó, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, pelo rubio, rostro encarnado y tiene cuarenta y dos años de edad.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés.

J—7697

#### BARCELONA—PARQUE

D. José R. Ventosa, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al ex Secretario judicial D. Antonio Aguilar y Mora, que vivía en la calle de Cortes, números 277 y 279, piso primero, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de declarar, pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo reconstituyendo sobre estafa.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1897.—José R. Ventosa.—Por D. M. Planas, Enrique Parcet.

J—7698

#### BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Segundo Arranz Adrián, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración de inquirir en causa que se le instruye por el delito de robo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del repetido procesado.

Dada en Benavente á 21 de Octubre de 1897.—Tomás Acero.—Por su mandato, Laureano Camades.

#### Señas y circunstancias.

Es hijo de Domingo y de María, de veintinueve años de edad, soltero, paraguero ambulante, natural de Villavaquerín de Cerrato, partido de Valoria la Buena; estatura un metro 545 milímetros, peso 54 kilogramos, dimensiones de las manos largo 80 milímetros por 50 de ancho, pies largo 110 por 100 de ancho; viste con pantalón remendado de pana clara, chaleco de paño también claro, blusa larga de merinillo negro, borceguíes de becerro blanco, camisa de lienzo blanco de algodón; color bueno, pelo negro, ojos castaños, sin cicatriz ni seña alguna al exterior.

J—7662

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por auto de 9 de Septiembre último, dictado en expediente incoado al efecto de oficio, á instancia del Ministerio fiscal, se declaró á D. Gonzalo Puig y Manuel de Villena incapaz para administrar sus bienes, por hallarse padeciendo enajenación mental; y por el presente se hace saber á los interesados dicha resolución para que puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 219 del Código civil.

Dado en Bilbao á 25 de Septiembre de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso.

426—P

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á D. Joaquín Delgado y Díaz, Doña María Delgado y Sánchez, viuda de D. Pedro Rojas; D. Pedro Salas, al actual poseedor de la capellanía fundada por Doña Felipa Sopranis y Boquín, al Patrono de los fundados por el Capitán D. Esteban Chiltón Fantoni y el Sr. Conde de la Guisera, á D. Juan Vázquez, sus herederos ó causa habientes, y á todas las personas que, como dueños, censualistas, hipotecarios ó por cualquier concepto ostenten algún derecho sobre la casa en esta ciudad, calle del Angel, números 135 antiguo y 20 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal á hacerlo valer, si lo estiman procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca en concepto de ruinosas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 19 de Octubre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Adolfo Soria.

421—P

#### CASTRO DEL RÍO

D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de dos armas blancas nuevas, que se dicen hurtadas á tenderos de la pasada feria de Baena, cuyos nombres y señas se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reconocerlas y prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por indicado hecho; apercibiendo á dichos tenderos que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Castro del Río á 21 de Octubre de 1897.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandato de S. S., José Delgado.

J—7663

#### GERGAL

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez municipal Letrado de esta villa, y accidental de instrucción del partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Rafael Insaló Sierra, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de Francisca; Juan Plaza López, de veintidós años de edad, hijo de Rafael y Rafaela, soltero; Francisco Moreno Nieto, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de María, casado; Fernando Contreras Jurado, de treinta y ocho años de edad, hijo de Fernando y Josefa, casado, ambos naturales y vecinos de Tabernas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias en causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fuesen habidos, á la cárcel de este partido, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Gergal á 21 de Octubre de 1897.—Gonzalo Fernández.—Por su mandato, José María Rodríguez.

J—7664

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á la procesada Rosario Arante Garrido, cuyas circunstancias y domicilio actual se ignoran, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, hoy Rodríguez Bolívar, núm. 20, de doce á dos de la tarde, para responder á los cargos que contra la misma resultan en causa que se le sigue sobre estafa á D. Carlos Medina León Tegvi; apercibida de que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicha procesada y su conducción al arresto de esta ciudad.

Dada en Granada á 18 de Octubre de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandato de S. S., Enrique Delgado Martín.

J—7665

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad, en causa que se sigue por la Escritura de mi cargo contra D. Antonio Fernández Rubio sobre estafa, por providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente al Notario que fué de este Colegio D. Pablo Acituno y Torres, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración.

Granada 22 de Octubre de 1897.—El actuario, Emilio León.

J—7666

#### HOYOS

D. Bonifacio Alvarez Arranás, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José María Rodríguez, alias Hueso, cuyas circunstancias y señas se anotarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la acusación fiscal y contestación por su defensor á las mismas en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres.

Dado en Hoyos á 18 de Octubre de 1897.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandato, Celedonio Rodríguez.

*Nota de las circunstancias y señas del José Mateos Rodríguez, alias Hueso.*

Hijo de Anastasio y María, casado con Ambrosia Perales, natural y vecino del Acebo, de treinta y nueve años de edad, estatura un metro y 600 milímetros, pelo castaño, ojos claros, cara larga, nariz regular, barba rubia, color decolorado, y es posible hallarlo en Cáceres, en cuya ciudad reside su mujer.

J—7647

#### HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Campos Laguna, alias Corraleño, hijo de Francisco y de María, natural de Córdoba, de quince años de edad, soltero, sin profesión y de esta vecindad, con instrucción, color claro, ojos pardos, pelo castaño, sin barba ni otras señas particulares, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conducción y emplazarle ante la Superioridad, dictado en causa que contra el mismo y otro se ha seguido por robo de aldobones, tiradores y perinolas del alumbardo público; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del Campos, procediendo á su detención y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Huelva á 22 de Octubre de 1897.—Francisco Guerrero.—El actuario, por mi compañero Fernández, Fernando Bel.

J—7648

#### HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melchor Bisus, vecino de Linas de Marcella, distrito municipal de Sarsamarcuello, casado, de cincuenta y cinco años de edad, estatura un metro 600 milímetros aproximadamente, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color rubio, su frente regular, cuyo actual paradero

es ignorado, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que el presente fuere inserto, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento dictado contra el mismo sobre hurto de un cordero, y recibirle después declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Melchor Busas, cuya prisión provisiómal tengo acordada en dicha causa, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Huasca 23 de Octubre de 1897.—Maximiliano G. de Agüero.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—7667

#### ILAGÁN (FILIPINAS)

D. Modesto Naval y Carrera, Juez de paz de esta cabecera, é interino de primera instancia, por sustitución reglamentaria, de esta provincia de la Isabela de Luzón.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra Don Juan Conde y Bayón, Registrador de la propiedad que fué de esta provincia, para que dentro del término de seis meses, contados desde el día de la publicación del presente edicto en las GACETAS oficiales de Manila y de Madrid, se presenten en este Juzgado á deducir su acción contra dicho señor; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagán á 24 de Agosto de 1897.—Modesto Naval. Por mandado de S. S., Juan Goyenechea. 3583—M

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Fadrique Lassaletta, Juez municipal, accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cepillo Collantes, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Medina Sidonia, soltero, sirviente, y de veinticinco años de edad, para que dentro del término de veinte días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder á los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo por hurto, y en el cual ha sido decretada su prisión provisional por su falta de asistencia al juicio oral.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Cepillo Collantes, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á mi disposición, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 22 de Octubre de 1897.—Juan Fadrique Lassaletta.—Lorenzo Loma. J—7668

#### MADRID—CENTRO

En los autos de demanda civil ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Antonia Zapater y Tello contra los herederos de D. Ricardo Zahonero, Don Agustín Puch y Castelo y la Compañía general Madrileña de Electricidad, sobre indemnización á la demandante de los daños que se ocasionó al caer en una zanja para el tendido de cables y perjuicios causados por consecuencia de este hecho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Octubre de 1897, el Sr. D. Juan Francisco y Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; habiendo visto los presentes autos de demanda civil ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, entre partes: como demandante, Doña Antonia Zapater y Tello, de sesenta y nueve años de edad, de estado viuda y de ocupación las labores propias de su sexo, á la que defiende en la actualidad el Abogado D. Eugenio Silvela, y representa el Procurador D. Alberto Santa María del Alba; y como demandados D. Agustín Puch y Castelo, mayor de edad, casado, carpintero, y también, como la demandante, vecino de esta Corte, defendido por el Abogado D. Julián Herrero y Sancha, y representado por el Procurador D. José María Aguirre; Don Ramón María Lobo y Casal y D. León Walmann, como Administradores delegados de la Compañía general Madrileña de Electricidad, Sociedad anónima española, domiciliada en esta capital, defendida dicha Sociedad por el Abogado Don Manuel Ortiz de Pinedo, y representada por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, y los herederos de D. Ricardo Zahonero, declarados en rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios estimados por la demandante en 30.000 pesetas, con más las costas del juicio; y

Fallo que sin perjuicio del derecho que le concede el artículo 1.904 del Código civil, debo condenar y condeno á Don Agustín Puch y Castelo á que en el término de tercero día pague á D. Antonia Zapater la suma de 1.500 pesetas por los daños causados en su persona al producirse las lesiones de que se trata; y absolver como absuelvo de la demanda á los herederos de D. Ricardo Zahonero y á la Compañía general Madrileña de Electricidad, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos de D. Ricardo Zahonero les será notificada por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los herederos de D. Ricardo Zahonero, expido la presente en Madrid á 22 de Octubre de 1897.—El Escribano, Bartolomé Uceda. 422—P

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 21 del corriente en el sumario que se instruye por lesiones á Juan Tomás de Lara, se cita á un sujeto de oficio vaquero, al tío de éste y otro conocido por Reboreda, que en la madrugada del día 2 del corriente estuvieron reunidos con dicho lesionado y Benito Fernández Longoria en la taberna titulada La Criolla, sita en la calle de Fuencarral, núm. 87, piso bajo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—7669

#### MONTILLA

En causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Antonio Márquez Aguilar, hijo de Valeriano y de María del Carmen, natural de esta ciudad, donde estaba domiciliado, y su calle Alcañiz, de estado casado, de oficio del campo, se ha librado por la Audiencia provincial de Córdoba, orden para que se haga saber á dicho procesado que se encuentra declarado rebelde, que el Letrado D. José Gutiérrez Ravé y el Procurador D. Francisco Rivera, á quienes en dicho Tribunal se designó para la defensa y representación del procesado, han presentado minutas de sus honorarios y derechos, que importan respectivamente 115 pesetas y 88 con 25 céntimos, y el Tribunal ha acordado que se proceda desde luego á la exacción por la vía de apremio contra dos suertes de tierra plantadas de olivar en los sitios de Cerro de Belén y camino alto de este término, que como de la propiedad del procesado aparecen embargadas en el ramo respectivo, y en providencia de esta fecha se ha acordado, en cumplimiento de dicha orden, que se expida la presente cédula á los efectos del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con objeto de hacer saber al procesado rebelde la reclamación y acuerdos referidos.

Montilla 25 de Octubre de 1897.—El actuario, Agustín Maldonado. J—7688

#### MORÓN

D. Lucas Zamolloa Jaramillo, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Ceata Barco se instruye sumario por el delito de hurto de una yegua, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua castaña clara, que luego se expresará, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Morón á 16 de Octubre de 1897.—Lucas Zamolloa.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

#### Señas.

Una yegua castaña clara, de marca, cerrada, herrada en la cadera derecha, calzada de los pies, matada de la cruz. J—7449

#### MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Luis Escaláis Limusis, natural de Narbona (Francia), vecino de Alicante, hijo de Antonio y de Rosa comerciante, de treinta y cuatro á treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado.

Y al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de expresado sujeto, poniéndolo en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado por providencia de este día, en cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la causa que por estafa se sigue á dicho sujeto.

Dada en Mula á 23 de Octubre de 1897.—Carlos de la Quintana.—El actuario, José María Ibáñez. J—7671

#### MURCIA—SAN JUAN

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, acordada hoy en el sumario que se instruye por virtud de denuncia de Angeles Gil Moreno, sobre exacciones ilegales hechas á la misma con ocasión de hallarse presa en estas cárceles, por la presente se cita á la referida denunciante para que dentro del término de ocho días, siguientes á su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el repetido Juzgado de San Juan á ratificarse en el escrito de denuncia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 25 de Octubre de 1897.—El actuario, José Franco. J—7689

#### MURIAS DE PAREDES

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, dictada en el día de hoy en sumario por hurto de carbón, se cita á D. Juan Fabres Caneras, vecino que fué de Cabaalles de Abajo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración en dicha causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murias de Paredes 19 de Octubre de 1897.—El actuario, Angel D. Martín. J—7715

#### OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fermín Lobato Saavedra, natural de Almocharín, vecino de Mérida, de estado casado, de veintisiete años de edad y de oficio esquilador, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su remisión á referida cárcel, con las seguridades convenientes, caso de ser habido; pues así lo tengo mandado en el sumario que en su contra se sigue por hurto de caballerías.

Dada en Olivenza á 18 de Octubre de 1897.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Domingo Para.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, con poca barba, sin bigote y pcoso de viruelas. J—7650

#### OLVERA

D. Demetrio de Motos y García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 9 del actual tres desconocidos, cuyas señas se anotan, robaron á Doña Francisca Auriolos, vecina de Algodonales, 15 bollos de pan francos y dos kilogramos del común, con un mulo que los conducía al sitio dehesa de la Nava, término municipal de dicha villa, de las señas que al final también se describen; y en la causa que instruyo por ese delito he acordado la inserción de este edicto, exhortando en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á la policía judicial de la Nación á que procedan á la busca de esos efectos y captura de sus sustractores, y si los hallan los pongan á mi disposición.

Dado en Olvera á 17 de Octubre de 1897.—Demetrio de Motos.—El Escribano, Eduardo Camacho.

Tres hombres, uno de ellos estatura regular, pantalón de tela á cuadros negros, sombrero hongo blanco, ignorándose las de los demás.

Un mulo cerrado, negro, con vejigas en las manos, lastimado de los pechos, mediano, dos pequeños lunares blancos en lo alto de los costillares, de haber tenido mataduras y sin hierro ni señal. J—7651

#### PALMA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de fecha 16 del actual dictada en el sumario que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando, verificada el día 11 de Octubre del año último en el punto llamado Salinas Nuevas, del pueblo de Fornelles, término municipal de Mercadal (Menorca), ha mandado que se cite en legal forma á Juan Torres Servera, patrón que fué del falucho *San Pedro*, folio 31 de la matrícula de Ciudadela, para que dentro del término de diez días de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado, y en virtud de lo dispuesto en el art. 168 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que sirva de citación en forma á Juan Torres Servera, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Palma á 18 de Octubre de 1897.—El Escribano actuario, Guillermo Vidal. J—7672

#### POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del 22 del pasado mes de Septiembre sus trajeron dos cerdos de una zahurda, situada en el olivar denominado del Convento, término municipal de Doctores, propios del vecino de expresada villa Miguel Alcalde Aláez, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionados cerdos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieran suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 16 de Octubre de 1897.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—7653

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido llamado Manuel, que se dice ser natural de Montilla, y de las señas personales y de vestir que se expresarán, para que comparezca dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por robo y asesinato en la persona de Juan Gallardo y Gallardo y lesiones graves, que así mismo han producido la muerte de la esposa de éste Rafaela Suárez Vega; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pozoblanco á 19 de Octubre de 1897.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

#### Señas del desconocido.

Un sujeto llamado Manuel, cuyos apellidos se ignoran, que se dice ser natural de Montilla, al parecer gitano, de unos veintiocho años, alto, delgado, muy moreno, con bigote y cabello negros, ojos del mismo color y alguna barba; viste blusa negra, pantalón de pana y botas blancas. J—7673

#### PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José do Pozo y Pozo, Alcalde de barrio de la parroquia del Campo, en el término municipal de Manín, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye sobre atentado á agente de a Autoridad y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Pontevedra á 22 de Octubre de 1897.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmus Buceta. J—7654

#### PUNTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Vázquez García, hijo de Bernardo y Juana, natural de Burgás, Ayuntamiento de Germa de, partido de Villalba, en la provincia de Lugo, casado, de veintitrés años, vecino de las inmediaciones

nes del Ferrol; y á otro hombre desconocido, que al oscurecer del 9 de Agosto último pasó por Espinaredo montado á caballo hacia Castiñeiras ó Pradobello, y que parecía ser un gitano, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y á responder de los cargos que resultan en el sumario que instruyo sobre la muerte de Eduardo Rodríguez Varela, vecino que fué de dicha villa de Espinaredo; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Puentevedue á 22 de Octubre de 1897.—Francisco Salgado.—Ante mí, José Fajardo. J—7655

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentevedue.

Hago saber que en la noche del 6 del actual fueron sustraídas del fielato de consumos del Rego da Roa, en Fene, tres cajas de petróleo, tres sacos de esparto, tres velas de esperma y como un cuarterón de aguardiente que se hallaba en una botella, ignorándose quien ó quienes hayan sido los autores, por cuyo motivo instruyo el oportuno sumario, en el cual he acordado hacer público el referido hecho, y al efecto, por medio del presente exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se proceda á la busca de los expresados efectos, y á la detención del autor ó autores de tal sustracción, poniéndose á unos y otros á disposición de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dado en Puentevedue á 20 de Octubre de 1897.—Francisco Salgado.—Ante mí, José Fajardo. J—7674

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en expediente sobre devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Víctor Roquer y Roquer, que desempeñó los de Segura de la Sierra, Solsona, Berga, Vilafranca del Panadés y Gerona, en virtud del fallecimiento del mismo, se cita por quinta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo que previene el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ejerció dicho cargo.

San Felíu de Llobregat 5 de Octubre de 1897.—Antonio Toll Padris. J—7675

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y ocupación de un mantón de espu-milla color negro, bordado en colores varios, unas aretas de oro y una pulsera de plata, consistente en un aro labrado, cuyos efectos le fueron sustraídos á Carmen Alcón Moreno de sus habitaciones en la noche del 11 al doce del corriente mes, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Octubre de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—7676

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez Vázquez, alias Buche, natural y vecino de Cortes, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Francisco Infante García; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido individuo.

San Roque 21 de Octubre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—7677

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en dicho periódico oficial, á Patricio Cortés Flores, vecino de Ubeda, y á los dos sujetos que le acompañaban el día 25 de Agosto último, cuyo paradero se ignora y de las señas que se expresan á continuación, los que en dicho día abandonaron en el camino de Beliana una yegua, un mulo y una burra, á la presencia de una pareja de Guardia civil, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos, y habidos les hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Santafé á 22 de Octubre de 1897.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Narciso Ortiz.

Señas.

El Patricio Cortés es de estatura regular, y los otros dos uno alto y otro bajo, y todos con traje claro de verano.

J—7656

SANTIAGO

D. Maximino Veiga Neira, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del partido de Santiago.

Por la presente cédula cito en forma á Dolores Camino Rilos, soltera, de treinta años de edad, vendedora de fruta, vecina de la ciudad de Santiago, Campo de Piteles, núm. 4, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al

de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y hora de once en punto de su mañana, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con objeto de prestar declaración en sumario que en este referido Juzgado se instruye por resistencia á los agentes de la Autoridad; pues así se acordó en providencia del día de ayer, dictada en el indicado sumario por el Sr. D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Y con el fin de que la presente cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID, la firmo en Santiago á 15 de Octubre de 1897.—Licenciado Maximino Veiga. J—7657

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que Doña Ramona Leis Campaña falleció en esta ciudad el 11 de Mayo del corriente año, bajo testamento en que hizo algunos legados, instituyó heredero usufructuario á su hermano D. Jacobo Leis, y para después de la muerte de éste á los hijos que el D. Jacobo llegue á tener, pero si falleciese sin descendientes recaerá la herencia en los hijos y nietos del tío de la otorgante y de D. Benito Leis Quintela. Habiendo renunciado el D. Jacobo Leis el cargo de albacea de la Doña Ramona Leis y todo derecho hereditario, no habiendo aceptado tampoco aquel cargo el otro albacea D. José María Pato, se previno de oficio juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad de la Doña Ramona, practicándose las oportunas diligencias para el aseguramiento de los bienes, y comparecieron en los autos varios interesados titulándose nietos de la referida Doña Ramona Leis Campaña, solicitando en tal concepto la entrega de la herencia. En el mencionado asunto se acordó convocar á los interesados á junta para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, señalándose para la misma el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en esta sala de audiencia, disponiéndose á la vez que no siendo aventurada la presunción de que puedan existir interesados desconocidos con el mismo derecho que invocan los que han comparecido, se les cite para dicha junta á medio de edictos que se fijen en esta ciudad é inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en su consecuencia, cita á los interesados desconocidos que puedan tener derecho á la herencia de la Doña Ramona Leis Campaña, para que comparezcan, si lo tienen por conveniente, á la mencionada junta.

Santiago 22 de Octubre de 1897.—Alberto Ríos Rojas.—Ante mí, Juan López. 423—P

TOLOSA

D. Cirilo Redondo y Múgica, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia de éste en uso de licencia.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Pío Iribarren, vecino que fué de esta villa, no habiendo reclamado ningún pariente todavía la herencia del mismo, y por cuyo motivo se les llama á los que se crean herederos del finado para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días á reclamar dicha herencia, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente de prevención de abintestado instruido á consecuencia del fallecimiento del indicado D. Pío Iribarren.

Dado en Tolosa á 22 de Octubre de 1897.—Cirilo Redondo. Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. 419—P

TORRENTE

D. Enrique Landa Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente se cita, llama y emplaza al joven Gabriel Jimeno Ventura, domiciliado en Valencia, calle de Arrancapinos, casas nuevas, sin número, en compañía de sus padres, de cuyo punto ha desaparecido, ignorándose su paradero, para que en término de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre varios hurtos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca captura y conducción del expresado individuo á las cárceles de este partido.

Dado en Torrente á 23 de Octubre de 1897.—Enrique Landa.—El actuario, Silverio Ribella. J—7858

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1897.

Table with columns for time (5 de la tarde, 9 de la mañana, etc.), barometric pressure, temperature, and wind direction/speed.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Octubre de 1897.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Gerona, Valladolid, Zamora, Palencia, Castellón, Huesca, Pamplona, Zaragoza, Vitoria, León, Avila, Toledo y Guadalajara.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 62 y 63 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DIA

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS

Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—La tía de Carlos.—Comediantes y toreros ó la Vicaría. A las cuatro y media.—Turno 3.º—La tía de Carlos.—Comediantes y toreros ó la Vicaría. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—2.ª serie. Función 32 de abono.—Turno par.—Marina. A las cuatro y media.—La bruja. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—El gorro frigio.—La viejecita.—El ángel caído. A las cuatro y media.—El cabo primero.—La viejecita.—La boda de Luis Alonso. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—El novio de Doña Inés.—Las inquietas.—El señor cura.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Tocino del cielo.—La monja descalza (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—El novio de doña Inés. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Los cocineros.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El primer reserva. A las cuatro y media.—La marcha de Cádiz.—Fotografías animadas.—Agua, azucarillos y aguardiente. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Nicolás.—Viajeros de Ultramar.—Segundo acto de la misma.—Las solteronas. A las cuatro y media.—Las hormigas.—La monja descalza. Mariquita. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los puritanos. La medalla, por el Sr. Arcos.—El pobre diablo.—El gallito del pueblo. A las cuatro y media.—De doce á dos.—La banda de trompetas.—Arcoleón (Arcos).—El pobre diablo.